



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

### RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 335 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 30 de Octubre del 2019

#### VISTO:

La solicitud sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios prestados al Estado, requerido por el Servidor **JORGE ADRIÁN DÍAZ HUAMÁN**. MAD N° 4185291.

#### CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 23 de octubre del 2018, presentada ante Mesa de Partes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el Servidor de la Oficina Agraria Chilete – Agencia Agraria Contumazá, Jorge Adrián Díaz Huamán, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios prestados al Estado, adjuntando la documentación pertinente, con la cual acredita su petición.

Que, con Oficio N° 596-2018-GR.CAJ/DRA/OA-UPER., de fecha 06 de noviembre del 2018, la Señora Administradora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Escalafonario del Servidor Jorge Adrián Díaz Huamán.

Que, del análisis realizado a la solicitud presentada por el Servidor Jorge Adrián Díaz Huamán, se desprende que su petición lo realiza, para que se le otorgue el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado, indicando que con Resolución de Dirección Sub Regional Sectorial N° 115-95-REMON-AG/CAJ., de fecha 12 de julio de 1995, se le reconoce al Ingeniero Jorge Adrián Díaz Huamán, Servidor Nombrado de la Dirección Sub Regional Agraria Cajamarca, en el Cargo de Planificador IV, Nivel SPA, 10 años, 01 meses, 18 días.

Que, con Resolución Suprema N° 004-96-AG., de fecha 02 de enero de 1996, cesan al Ing. Jorge Adrián Díaz Huamán por causal de excedencia, a partir del 02 de enero de 1996. Los servidores cesados percibirán los beneficios sociales que le correspondan, conforme a las disposiciones legales vigentes previa entrega de cargo.

Que, de acuerdo al Certificado de Prestación de Servicios Laborales, de fecha 07 de agosto del 2018, expedido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Jesús, en el cual indica que el señor Jorge Adrián Díaz Huamán, ha prestado sus servicios laborales en la Municipalidad Distrital de Jesús, bajo la modalidad contractual Contrato de Servicios Personales, en el cargo de Secretario General, desde el 01 de mayo de 1996, al 31 de diciembre de 1997.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 006-2001-MDJ, de fecha 26 de marzo del 2001, emitido por el Señor Alcalde del Distrito de Jesús, se nombra como Empleado de Carrera, con efectividad del 01 de enero de 1998, hasta el 31 de diciembre del 2003, al Señor Díaz Huamán Jorge Adrián, en el Cargo Estructural de Secretario General, Nivel SPA.

Que, mediante Contrato de Servicios Personales, de fecha 02 de noviembre del 2005, suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con el Ing. Jorge Adrián Díaz Huamán, y tendrá vigencia a partir del 02 de noviembre del 2005, hasta el 31 de diciembre del 2005 y/o mientras se realice el Concurso respectivo.

Que, mediante Resolución de Dirección de Dirección Regional N° 058-2007-GR.CAJ/DRA., de fecha 30 de marzo del 2007, se reincorpora al Ing. Jorge Adrián Díaz Huamán, en la Plaza de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III – SPB, de la Oficina Agraria de Chilete – Agencia



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 335 -2019-GR.CAJ/DRA Cajamarca, 30 de Octubre del 2019

Agraria de Contumazá – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en aplicación de la Ley N° 27803 y sus modificatorias.

Que, el Numeral 2.16 del Informe Técnico N° 1003-2015-SERVIR/GPGSC., de fecha 20 de octubre del 2015, emitido por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil, Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre la consulta planteada del pago de asignación por cumplir 25 y 30 años, señala: “En ese sentido, la Ley N° 27803, dentro de su ámbito de aplicación, no reconoce el otorgamiento de beneficio económico alguno, tal como es el pago de las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado. Asimismo, teniendo en consideración que el tiempo del cese del trabajador, de acuerdo a la Ley N° 27803, no se considera como años de servicios reales y efectivamente prestados, tampoco correspondería el reconocimiento de las asignaciones anteriormente señaladas (25 y 30 años de servicios), puesto que se estas se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, por servicios prestados de manera real y efectiva durante los períodos señalados en la norma. En ese sentido, la Ley N° 27803, dentro de su ámbito de aplicación, no reconoce el otorgamiento de beneficio económico alguno, tal como es el pago de las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, puesto que el tiempo del cese del trabajador, no se considera como años de servicios reales y efectivamente prestados”.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 033-2018-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER., de fecha noviembre del 2018, evacuado por la (e) de Remuneraciones de la Oficina de Administración – Personal, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el cual indica que el trabajador Jorge Adrián Díaz Huamán, cuenta con 24 años, 06 meses, 00 días, al 01 de setiembre del 2019., por lo tanto, al no cumplir con lo indicado en el inciso a) del Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: “Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”.

Por estas consideraciones y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 276, Opinión Legal N° 103-2019-GR.CAJ-DRAC/OAJ., con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – RECONOCER al Servidor **JORGE ADRIÁN DÍAZ HUAMÁN**, al 01 de setiembre del 2019, 24 años, 06 meses, 00 días, de servicios prestados al Estado, consecuentemente se reconoce su cuarto quinquenio, al amparo de la normatividad vigente.

**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR con la presente resolución, al Servidor **JORGE ADRIÁN DÍAZ HUAMÁN**, en la Oficina Agraria de Chilete, a la Oficina de Personal, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan Rodo Altamirano Quispe  
DIRECTOR